



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA

- PISCOBAMBA

CREADA POR LEY N° 12541 DEL 12 DE ENERO DE 1956

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2026-MPML/A

Piscobamba, 24 de agosto de 2026

VISTO: Informe N°0202-2026-MPML-OGRS/LMRL de fecha 05 de agosto de 2026, Informe N°571-2026-MPML/GSMYGA/CUSM de fecha 11 de agosto de 2026, proveído de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de las Municipalidades de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)". Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el numeral 3.1 del artículo 73º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica de las Municipalidades provinciales y distritales en materia de protección y conservación ambiental, siguiente: "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, los artículos 73º y 82º de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 8º de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, se aprobó el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), que incluye las líneas de acción y actividades para ser





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA - PISCOBAMBA

CREADA POR LEY N° 12541 DEL 12 DE ENERO DE 1956
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



implementadas a nivel nacional, a fin de promover la educación formal y comunitaria en materia ambiental;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°003-2024-MPML/A, se aprobó el programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (programa municipal EDUCCA), con la finalidad de promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental en la población del Distrito, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente;

Que, según Informe N°0202-2026-MPML-OGRS/LMRL, suscrito por la Analista en Gestión de Residuos Sólidos, pone de conocimiento que en el marco del programa se elaboró el Plan de trabajo del programa municipal EDUCCA 2026, su aprobación mediante resolución permitirá contar con un instrumento de gestión vigente para la ejecución de las actividades programadas, fortaleciendo la gestión ambiental municipal y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente, asimismo el Plan de Trabajo ha sido formulado con un presupuesto de S/. 0.00 por lo que su aprobación no genera recursos adicionales al presupuesto institucional;

Que, mediante Informe N°571-2026-MPML/GSMYGA/CUSM, suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite el Plan de trabajo del programa municipal EDUCCA 2026 para su aprobación mediante resolución de Alcaldía, con el fin de contar con un instrumento de gestión vigente para la ejecución de la actividad programada, fortaleciendo la gestión ambiental municipal y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente;

Que, es necesario aprobar el Plan de Trabajo Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) 2026, el cual se constituye en un instrumento de gestión y planificación que tienen los gobiernos locales para implementar la Política Nacional de Educación Ambiental a ser efectuadas en el presente año;

Que, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el "PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - EDUCCA 2026", como instrumento de gestión y planificación para implementar la política de educación ambiental, que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. °- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina de Gestión de Residuos Sólidos, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina de Gestión de Residuos Sólidos, y unidades involucradas de la Municipalidad Provincial para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

JAVM/A
C.c. Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL LUZURIAGA
Jorge Alberto Villaverde Mendoza
Alcalde

PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA
PISCOBAMBA "LA NOVIA DE LOS ANDES"



Municipalidad Provincial de
Mariscal Luzuriaga - Piscobamba

001543



Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga

**Programa Municipal de
Educación,
Cultura y Ciudadanía
Ambiental de la
Municipalidad Provincial
de Mariscal Luzuriaga**

**PLAN DE
TRABAJO 2026**



**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

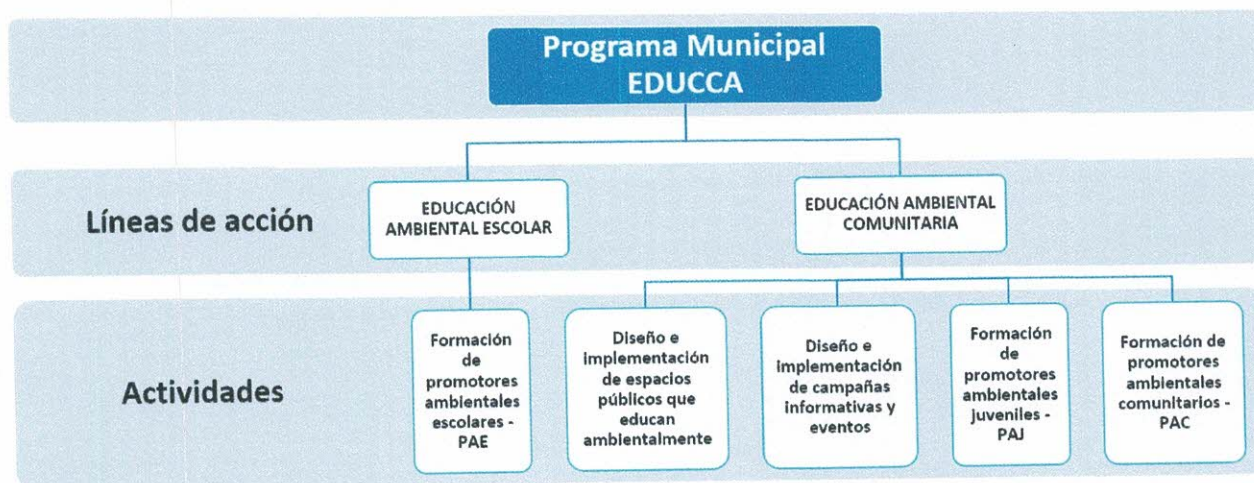


1. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2024-MPML-P/A de fecha 15 de marzo del 2024 aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, y para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas, se realizarán diversas actividades que contribuyan a cumplir las metas establecidas en la Política Nacional del Ambiente al 2030 correspondiente al objetivo prioritario N° 9 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

Bajo este enfoque, la Oficina de Gestión Residuos Sólidos, encargada del Programa Municipal EDUCCA, presenta el Plan de Trabajo 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental.

Durante el periodo de ejecución, la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga, trabajará las siguientes líneas de acción:



La Educación ambiental escolar, orienta la construcción de culturas y modos de vida sostenibles en el ámbito formal, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares.

La Educación ambiental comunitaria, promueve valores ambientales para mejorar la calidad de vida de las personas, a través del diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente; despliega estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y eventos; estimula y facilita la intervención activa y responsable de la ciudadanía a través de la formación de Promotores.



Programa Municipal EDUCCA – MARISCAL LUZURIAGA

2. PROGRAMACIÓN

Tabla N°01. Programación del plan de trabajo 2026 del Programa Municipal EDUCCA – Mariscal Luzuriaga.

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – MARISCAL LUZURIAGA						
Actividad	Tareas	Indicador	Meta	Recursos	Fecha (mes)	Responsable
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA						
2.2.Actividad: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	1. Elaboración de material comunicacional gráfico "trípticos"	- Número de campañas informativas realizadas - Número de material comunicacional gráfico generado	4 campañas informativas realizadas 01 material comunicacional gráfico generado	Impresión	Noviembre	Oficina de Gestión de Residuos Sólidos
	2. Difusión de horarios de recolección selectiva por radio, redes sociales o perifoneo.	- Número de material comunicacional audiovisual generado - Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local	01 material comunicacional 2 horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local	Redes sociales Bocina del camión recolector	Octubre	



001541

Programa Municipal EDUCCA – MARISCAL LUZURIAGA

001540

3. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria

Concepto	Costo (S/)
2.2 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	00
SUB TOTAL	00

